ADAM MUAD LEOLAM

¡El Diamante de $6.000 Que se Cayó al Desagüe de un Edificio de 48 Pisos!

La Responsabilidad Ante un Daño Accidental

Bava Kama 27b

Guía Para el Maestro

En todo el mundo, en los comercios hay carteles que dicen: "Si usted lo rompe… ¡usted lo paga!" o "Muy lindo para mirar, un placer tocarlo, pero si lo rompe tiene que comprarlo". Los propietarios de los negocios reconocen el riesgo de los daños accidentales y desean evitar los problemas antes de que éstos se presenten.

Algunas veces, el daño es mucho más serio que un florero roto o un cubo mágico estropeado. A continuación ofrecemos dos ejemplos extremos de daños accidentales de importante valor:

En julio del 2012, el diario London's Evening Standard informó que una botella de coñac de $77.000 se le había roto accidentalmente a un cliente adinerado en un club exclusivo cuando éste pidió ver la botella. Esa misma semana, el brandy de dos siglos de antigüedad estaba a punto de ser incluido como el coctel que quebraba un récord en el Registro Mundial de Guinness.

En enero del año 2006, la BBC informó que en el museo Fitzwilliam en Cambridge, un visitante de cuarenta y dos años tropezó con los cordones desatados de sus zapatos y quebró tres floreros chinos valuados en más de $400.000. Tal vez tú has leído o experimentado otros ejemplos similares.

¿Acaso la persona que rompió el objeto debe hacerse responsable del valor del mismo? ¿Por qué si o por qué no? ¿Cuál es el nivel de responsabilidad de la persona con respecto a la propiedad ajena?

En este shiur vamos a analizar pasajes claves del Talmud en el Tratado de Bava Kama, la principal fuente de la ley judía con respecto a los daños, e investigaremos el alcance de la responsabilidad humana.

PREGUNTAS CLAVES

- ¿Cuándo somos responsables de compensar por un daño? ¿Qué ocurre si algo se rompe accidentalmente?
- ¿Cuándo se está exento de responsabilidad por un daño accidental?
- ¿Cuáles son las suposiciones teóricas que fundamentan a estos principios?
- ¿Acaso existe alguna excepción a la responsabilidad ante los daños intencionales?

ESQUEMA DE LA CLASE

Sección I. Un Inocente Descuido

Caso 1. El Mochilero y el Móvil de Cristal

Sección II. Completamente Fuera de Nuestro Control

Caso 2. El IPad en el Vestíbulo
Caso 3. Las Botellas en la Acera
Caso 4. El Ciclista que Frenó Repentinamente
Caso 5. El Que Provoca Daño Dormido
Caso 6. El Diamante de $6.000 que Cayó al Desagüe

Nota: Este shiur no tiene la intención de ser una fuente de regulaciones halájicas (legales) prácticas. Por temas de halajá, por favor consultar con un *posek* (rabino) calificado.

De esta manera se ve la página de Bava Kama 27b en las ediciones clásicas del Talmud.

כז: המניח פרק שלישי בבא קמא

מסורת הש"ס

SECCIÓN I Un Inocente Descuido

Considera el siguiente caso.

Caso 1. El Mochilero y el Móvil de Cristal

Jeff y Jacques estaban regresando al aeropuerto después de una excursión internacional de veintiún días que culminó con una caminata por las montañas al sur de Israel. La noche previa al vuelo, la pasaron en un albergue estudiantil en Tel Aviv, y a la mañana siguiente decidieron ir a comprar algunos regalos para sus familias en la feria de artesanías de Najalat Biniamin.

Jeff, llevando todo su equipaje en su espalda, se paró entre un puesto que vendía móviles de cristal y otro que vendía objetos de cerámica hechos a mano. Jeff quiso mostrarle un mensaje de texto a Jacques y giró abruptamente. Sorprendido por el ruido de vidrio quebrado, Jeff comprendió que el par extra de botas que tenía colgado de su mochila había golpeado dos móviles de cristal mientras que su bolsa de dormir había quebrado un tercer móvil. Jeff se deshizo en disculpas, ayudó a recoger los pedazos y comenzó a alejarse. El dueño del puesto estaba furioso. Le mostró a Jeff las etiquetas de los precios de los tres objetos y le dijo a Jeff: "Me debes 1000 shekels (250 dólares)". Afirmando que había sido un accidente, Jeff miró a su alrededor y le señaló que no había ningún letrero que dijera: "El que rompe, paga", implicando de esta manera que el dueño debía hacerse cargo de la pérdida sufrida.

¿Estás de acuerdo con el razonamiento de Jeff? ¿Qué impacto legal crees que tiene el hecho de colocar un letrero advirtiéndoles a los clientes que son responsables por cualquier daño causado?

¿Cómo defenderías en la corte al dueño del negocio?

Veamos las fuentes de la Torá Oral. La Mishná afirma un principio básico relativo a los daños que provocan las personas.

Fuente 1. Mishná Bava Kama 26a – El hombre es responsable por los daños que provoca.

אָדָם מוּעָד לְעוֹלָם, בֵּין שׁוֹגֵג, בֵּין מֵזִיד, בֵּין עֵר, בֵּין יָשֵׁן. סְמָא אֶת עֵין חֲבֵרוֹ וְשִׁבֵּר אֶת הַכֵּלִים, מְשַׁלֵּם נֶזֶק שָׁלֵם:

La persona se considera "advertida" en todas las situaciones (y por lo tanto responsable por los daños que provoca), ya sea que se trate de un daño accidental o intencional, mientras está despierta o dormida. Si alguien ciega los ojos de su compañero o rompe sus recipientes, debe pagar completamente los daños.

Aunque podemos simpatizar con la frustración de Jeff al tener que pagar por algo que rompió de manera tan inocente y repentina, de acuerdo con la halajá su responsabilidad es clara. Su intento de pasar la responsabilidad por la pérdida al dueño del negocio porque no había colocado una advertencia, no es efectivo: la persona es responsable por romper algo accidentalmente, ¡incluso si lo hace dormida!

La Guemará nos enseña que esta responsabilidad se fundamenta en un versículo bíblico.

Fuente 2. Bava Kama 26b – ¿Cuál es la fuente bíblica respecto a la responsabilidad ante los daños accidentales?

מְנָא הָנֵי מִילֵי? אָמַר חִזְקִיָּה, וְכֵן תַּנָּא דְּבֵי חִזְקִיָּה: אָמַר קְרָא, "פֶּצַע תַּחַת פָּצַע," לְחַיְּיבוֹ עַל הַשּׁוֹגֵג כְּמֵזִיד וְעַל הָאֹנֶס כְּרָצוֹן.

¿Cuál es la fuente [de esta responsabilidad global ante los daños]? Jizkiá dice, y así también se enseñó en la ieshivá de Jizkiá: El versículo (Shemot/Éxodo 21:25) afirma: "[Él debe compensar por] una herida a cuenta de la herida cometida", para considerarlo responsable tanto por los daños accidentales como por los daños premeditados, y por los daños que están fuera de su control como por los daños voluntarios.

Rashi explica la metodología de este proceso de deducción a partir la Torá Oral.

Fuente 3. Rashi Bava Kama 26b – ¿Por qué esto nos enseña algo con respecto a los daños *accidentales?*

פֶּצַע תַּחַת פָּצַע - קְרָא יְתֵירָא הוּא לְהַדּוֹ דְּרָשָׁה, דְּהָא כְּתִיב, "כִּי יִתֵּן מוּם בַּעֲמִיתוֹ כַּאֲשֶׁר עָשָׂה ... "

"Una herida a cuenta de la herida" – Este versículo (Shemot 21:25) aparentemente es superfluo, pero viene a enseñarnos esta deducción (la persona es responsable por el daño accidental), porque la Torá ya ha afirmado (Vaikrá/Levítico 24:19-20), "Si un hombre provoca un daño a su prójimo, así se le impondrá a él (lo que implica que tendrá que pagar una compensación)".

Nota: La cita completa de Shemot 21:24-25 es el famoso: "Ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, contusión por contusión". Nunca hubo una corte judía que infligiera un daño físico como venganza o retribución: los únicos castigos corporales que alguna vez fueron impuestos son la pena de muerte y makot [latigazos], en aquellos casos en los cuales así fue legislado por la Torá. ¿Por qué la Torá expresa el castigo monetario de una manera que puede ser malinterpretada y tomada literalmente como si la ley judía requiriera que se mutile al responsable de causar un daño a otra persona?

El Rambam [Maimónides en Las Leyes de los Daños 1:3], entre otros, explica que en el Cielo, quien causó el daño realmente merece perder su propio ojo, etc., y no logra expiación solamente a través de la compensación monetaria. Sinceramente debe pedir el perdón de la víctima. Sin embargo, las cortes sólo tienen la autoridad de legislar una pena monetaria [Ver ArtScroll Stone Chumash, página 423].

La Torá en Vaikrá 24:19-20 obliga directamente a que alguien que provoca un daño a otra persona la compense por el daño. El versículo aparentemente extraño en Shemot 21:25 ("herida por herida"), el cual sigue a continuación de la discusión de un asesinato accidental (Shemot 21:22), viene a extender la responsabilidad de la persona incluyendo incluso los daños involuntarios. Basada en esta deducción, la Guemará (Bava Kama 26b) explica que la persona está "sumamente obligada", incluso en los casos de daño no intencional.

El Shulján Aruj regula de manera acorde.

Fuente 4. Shulján Aruj Joshen Mishpat 378:1 – La persona debe compensar por el daño accidental que ha cometido.

אָסוּר לְהַזִּיק מָמוֹן חֲבֵירוֹ, וְאִם הִזִּיקוֹ אַף עַל פִּי שֶׁאֵינוֹ נֶהֱנֶה חַיָּיב לְשַׁלֵּם נֶזֶק שָׁלֵם, בֵּין שֶׁהָיָה שׁוֹגֵג, בֵּין שֶׁהָיָה אָנוּס.

Está prohibido dañar la propiedad ajena. Si alguien provoca un daño –incluso si no se beneficia del mismo- está obligado a compensar completamente por el mismo, ya sea que se trate de algo cometido de manera involuntaria o [por causas] que estuvieron fuera de su control.

Somos responsables por el daño que provocamos ya sea que el dueño haya o no colocado un letrero de advertencia en su negocio. La restitución por el daño provocado puede ser reclamada por el dueño del negocio sin necesidad de crear ninguna clase de reglas especiales para el negocio.
Somos responsables por el daño que provocamos incluso si éste es el resultado de un inocente descuido.

De acuerdo con esta regulación, a menos que el artesano renuncie a su reclamo (algo poco probable), Jeff debe pagar por los móviles de cristal (¡y si los propietarios reclaman el dinero, el cliente adinerado del club exclusivo tendrá que compensar por la botella de brandy de $77.000 y el visitante del museo por los floreros chinos de $400.000!).

RESUMEN DE LA SECCIÓN I

- La persona es considerada responsable por los daños accidentales que provoca. Esta obligación se basa en un versículo bíblico, y es formulada en la Mishná. También es registrada por el Shulján Aruj y tiene la fuerza de ser una ley práctica.
- Esta responsabilidad se aplica incluso en el caso de un inocente descuido. Incluso si el dueño del negocio no colocó ningún letrero ni advertencia para aquellos que ingresan a su comercio, de todas maneras quien provocó el daño está obligado a pagar por el mismo.

SECCIÓN II Completamente Fuera de Nuestro Control

Case 2. El IPad en el Vestíbulo

Arrastrando una tonelada de cosas, Mike iba avanzando por el vestíbulo de una concurrida unión estudiantil. Era el final de un largo día y necesitaba algo que lo ayudara a recuperar rápidamente las fuerzas. Recordó que unos minutos antes había pasado por una máquina expendedora de Coca Cola y dobló en U para regresar. De ninguna manera iba a volver a cargar todo su equipaje de regreso, así que bajó su mochila, su bolso de gimnasia, algunas provisiones, el paquete de seis botellas de agua mineral y arriba de la pila, dejó su iPad. Buscó algunas monedas y corrió hacia la máquina expendedora de gaseosas.

Jimmy y Ron también iban caminando por la unión estudiantil. Acababan de salir de un encuentro en defensa de Israel y mantenían una acalorada discusión, cuando Ron tropezó y cayó... sobre una mochila, un bolso de gimnasia, algunas provisiones y el agua mineral. El iPad salió volando... hacia el muro de cemento, resultando en una pantalla quebrada, un estuche descascarado y un absoluto mal funcionamiento.

Mike regresó un minuto más tarde con una Coca Cola fría para encontrarse con Ron en el suelo y su iPad roto.

¿Acaso Ron tiene que pagar por el iPad? ¿Puedes explicar de manera convincente por qué debe hacerlo?

¿Puedes salir en defensa de Ron, quien argumenta que es inocente?

¿Cuál es tu opinión?

Apliquemos en primer lugar lo que ya hemos aprendido en la Sección I.
¿Cómo decidirías este caso basándote en las Fuentes que hemos estudiado antes?

La respuesta parece ser: **"Por supuesto que debe pagar"**. Como hemos visto en la Mishná (Fuente 1) y en la codificación del Shulján Aruj (Fuente 4) la persona es responsable no sólo por el daño accidental que comete, sino incluso por el daño que está fuera de su control: "de manera involuntaria o [por causas] que estuvieron fuera de su control".

Fuente 5. Mishná Bava Kama 27a – Una persona tropieza con una jarra y la rompe.

משנה מסכת בבא קמא ג:א
הַמַּנִּיחַ אֶת הַכַּד בִּרְשׁוּת הָרַבִּים וּבָא אַחֵר וְנִתְקַל בָּהּ וּשְׁבָרָהּ, פָּטוּר. וְאִם הֶזַּק בָּהּ, בַּעַל הֶחָבִית חַיָּב בְּנִזְקוֹ.

Si una persona deja una jarra en la vía pública, y viene un peatón, se tropieza con la misma y la quiebra, el peatón está exento de pagar por los daños. Si el peatón resulta herido, el dueño de la jarra es responsable por los daños.

La pregunta obvia es: ¿Cómo puede esta Mishná ser reconciliada con la Mishná anterior (Fuente I)? ¿Acaso no habíamos visto que la persona es responsable incluso por un daño accidental? ¿Por qué el peatón no es responsable por la jarra quebrada?

Como veremos a continuación, hay otros aspectos a considerar. Primero intentemos comprender mejor esta Mishná a través del siguiente caso.

Caso 3. Las Botellas en la Acera

Gary Cohen se estaba sintiendo un poco sofocado en Toledo, así que consiguió un trabajo de verano en Manhattan como repartidor para una distribuidora de bebidas. Un miércoles por la tarde, bajó una orden de botellas –vinos finos, Coca Cola, Sprite y Snapple – congestionando la angosta vereda en frente del Hotel Clybourne en la calle número 76, entre West End y Broadway. Entró corriendo a buscar a alguien que firmara el pedido, dejando a su compañero en el asiento del acompañante del vehículo hablando por teléfono. Un gran grupo de turistas de Texas venía caminando por la vereda.

Ya puedes adivinar lo que sucedió: primero, Bob Levi de Dallas tropezó con una caja parcialmente abierta de French Merlot del 2004, quebrando en pedazos varias botellas. Luego, Jaim Strauss de Houston decidió adelantarse y no tuvo paciencia para la vereda repleta de botellas. Mientras se iba abriendo camino a las patadas para pasar entre las botellas de Mango Madness Snapple, una de las botellas se rompió y le cortó la pierna. Llegó Hatzalá y lo llevó a la clínica de primeros auxilios local para que atendieran a sus heridas. Al terminar el día, Jaim recibió una boleta $600 por atención médica de la clínica de primeros auxilios y a Bob y a Jaim el jefe de Gary Cohen quiso cobrarles $400 por las botellas de vino y de bebidas rotas. Imaginen la discusión que se armó...

¿Acaso Bob y Jaim deben pagar por el exclusivo vino tinto y por el resto de las botellas rotas? ¿Quién es responsable de la cuenta médica?

Pensemos un poco más sobre este caso.
¿De qué manera piensas que las siguientes variables pueden afectar la responsabilidad de Bob y de Jaim?:

- *¿Qué ocurre si la acera estaba **parcial o completamente bloqueada** con las pilas de botellas?*
- *¿Qué ocurre si las botellas estaban apiladas precisamente **en la esquina,** en donde la gente doblaba desde la otra calle?*
- *¿Y si era **de noche** y los faroles más cercanos de la calle estaban apagados, dejando la calle prácticamente a oscuras?*

Ahora analizaremos un pasaje del Talmud que nos permite entender los principios subyacentes a la decisión anterior de la Mishná (Fuente 5). La Guemará cita diversas maneras de enfocar el tema.

Fuente 6. Bava Kama 27b – ¿Por qué en la Mishná (Fuente 5) el que provoca el daño está exento de responsabilidad por la jarra quebrada?

אַמַאי פָּטוּר אִיבָּעֵי לֵיהּ לְעַיּוּנֵי וּמֵיזַל, אָמְרֵי דְּבֵי רַב מִשְּׁמֵיהּ דְּרַב בְּמְמַלֵּא רְשׁוּת הָרַבִּים כָּלָּהּ חָבִיּוֹת, שְׁמוּאֵל אָמַר בַּאֲפֵלָה שָׁנוּ, רַבִּי יוֹחָנָן אָמַר בְּקָרָן זָוִית.

¿Por qué está exento de responsabilidad? ¡Sin ninguna duda debía haber mirado por donde caminaba! La ieshivá de Rav cita a Rav diciendo que la Mishná relata un caso en el cual alguien llenó toda la vía pública con barriles. Shmuel dijo que la Mishná se refiere a alguien que caminaba en la oscuridad. Rabi Iojanán dice que la Mishná se refiere a alguien que dobló la esquina.

אָמַר רַב פָּפָּא לֹא הֵיכָא מַתְנִיתִין אֶלָּא אוֹ כִּשְׁמוּאֵל אוֹ כְּרַבִּי יוֹחָנָן דְּאִי כְּרַב מַאי אִרְיָא נִתְקַל אֲפִילּוּ שָׁבַר נַמִּי?!

Rab Papa dijo: "Nuestra Mishná sólo puede entenderse de acuerdo con Shmuel o con Rabi Iojanán; porque de acuerdo con Rav, ¿por qué el caso analiza el hecho de que haya tropezado? ¡Incluso si el peatón hubiese roto las botellas intencionalmente al caminar por la calle, estaría exento de responsabilidad!"

אָמַר רַב זְבִיד מִשְׁמֵיהּ דְּרָבָא הוּא הַדִּין דַּאֲפִי' שָׁבַר וְהַאי דְּקָתָנֵי נִתְקַל אַיידֵי דְּבָעֵי לְמִתְנֵי סֵיפָא וְאִם הוּזַק בָּהּ בַּעַל חָבִית חַיָּיב בְּנִזְקוֹ דְּדַוְקָא נִתְקַל אֲבָל שָׁבַר לֹא מַאי טַעְמָא הוּא דְּאַזִּיק אַנַּפְשֵׁיהּ קָתָנֵי רֵישָׁא נִתְקַל.

Rab Zvid dijo en el nombre de Rava: "De hecho, incluso alguien que lo rompe intencionalmente está exento. No obstante, la Mishná utiliza el verbo 'tropezar' para enseñarnos la ley que aparece al final de la Mishná: "Si el peatón resulta herido, el dueño de la jarra es responsable por los daños". Esta responsabilidad se aplica sólo si el peatón tropieza y resulta lastimado; si el peatón patea intencionalmente para abrirse camino entre las botellas y se lastima, el propietario de la jarra está exento. ¿Cuál es la razón (por la cual se exime de responsabilidad al dueño de la botella)? Se debe a que el peatón se lastimó a sí mismo. Por lo tanto, la primera parte de la Mishná afirma que debe "tropezar".

אָמַר לֵיהּ ר' אַבָּא לְרַב אַשִׁי הָכִי אָמְרִי בְּמַעֲרָבָא מִשְׁמֵיהּ דר' עוּלָּא לְפִי שֶׁאֵין דַּרְכָּן שֶׁל בְּנֵי אָדָם לְהִתְבּוֹנֵן בַּדְּרָכִים.

Rabi Aba le dijo a Rav Ashi: "Así dicen en el Occidente (en la Tierra de Israel) citando a Rav Ula: '[Él está exento] **porque no se espera que las personas inspeccionen el suelo mientras van caminando'".**

De acuerdo con Rabi Ula, no se espera que la gente vaya inspeccionando el terreno a medida que va caminando; tienen permitido caminar normalmente en un dominio público; sin tener que revisar constantemente si están por romper algo debajo de sus pies.

Los otros Rabinos sólo eximen de culpa al peatón bajo circunstancias especiales: si el dueño de la jarra impidió el tráfico al llenar toda la acera con jarras, si el dueño de la jarra sorprendió a los peatones dejando la jarra justo donde ellos giraban de una calle a la otra; si el dueño de la jarra colocó su recipiente en una vía pública de noche, cuando era difícil verlo.

El Shulján Aruj regula de acuerdo con el principio de Rab Ula.

Fuente 7. Shulján Aruj Joshen Mishpat 412:1 – ¿Cuál es la regulación?

הַמַּנִּיחַ אֶת הַכַּד בִּרְשׁוּת הָרַבִּים וּבָא אַחֵר וְנִתְקַל בּוֹ וּשְׁבָרוֹ, פָּטוּר, שֶׁאֵין דֶּרֶךְ בְּנֵי אָדָם לְהִתְבּוֹנֵן בַּדְּרָכִים.

Si la persona deja una jarra en una vía pública y viene otra persona, tropieza con la jarra y la rompe, quien la rompió está eximido de pagar por los daños, porque no se espera que la gente vaya investigando el suelo mientras camina.

Puesto que no esperamos que la gente vaya investigando el suelo mientras camina, la conclusión es que cuando alguien pisa algo o tropieza con algo que no es claramente visible para un peatón razonable, esa persona está exenta de pagar por los daños. Por lo tanto, Bob está exento de pagar por los daños.

¿Pero qué ocurre con las expensas médicas?

El Shulján Aruj continúa refiriéndose a la pregunta respecto a alguien que tropieza y resulta herido.

Fuente 8. Shulján Arujh Joshen Mishpat 412:1 – ¿Quién paga por las heridas?

וְאִם הוּזַק בּוֹ, בַּעַל הַכַּד חַיָּיב.

Si la persona que tropieza con la jarra resulta herida con la misma, el propietario de la jarra es responsable de los daños.

Sin embargo, existe una diferencia significativa entre Bob y Jaim. Bob tropezó con las botellas, provocando un daño de manera no intencional. Pero Jaim pateó intencionalmente las botellas, y el hecho de que éstas se hayan quebrado no puede considerarse algo accidental. ¿Cuál es la halajá para alguien que provoca un daño intencional bajo tales circunstancias?

El Shulján Aruj (basado en la Guemará anterior de Bava Kama 27b) dictamina de la siguiente manera:

Fuente 9. Shulján Aruj Joshen Mishpat 412:2 – ¿Cuál es la halajá en el caso de un daño intencional?

וְאִם מִילֵּא כָּל הַדֶּרֶךְ כַּדִּים שֶׁאִי אֶפְשָׁר לַעֲבוֹר, אֲפִילּוּ שְׁבָרוֹ בְּיָדִים פָּטוּר. וּמִיהוּ אִם בְּשָׁעָה שֶׁשִּׁיבְּרָם הוּזַק בַּחֲרָסֶיהָ, פָּטוּר, אע"פ שֶׁזֶּה מִילֵּא כָּל הַדֶּרֶךְ, דְּאִיהוּ דְּאַזִּיק אֲנַפְשֵׁיהּ.

Si la persona llenó toda la vía pública con jarras, de manera que no es posible pasar, la persona que provocó el daño está exceptuada de pagar los daños incluso si las rompió intencionadamente. Sin embargo, si en el proceso de romperlas resulta herida, el propietario de las jarras está exento de responsabilidad por las heridas –incluso si había bloqueado todo el paso- porque la otra parte es responsable de su propia herida.

Si una persona bloquea completamente el paso con su mercadería, de manera que no hay forma de pasar normalmente por allí (asumiendo que no existe la conveniente opción de bajar a la calle y pasar de largo), el peatón estará exceptuado de responsabilidad incluso si rompe intencionadamente la mercadería. Sin embargo, si hay una manera razonable de pasar por un costado, quien provoca un daño intencional es responsable de pagar por los mismos.

De esta manera, el tema de la responsabilidad de Jaim dependerá de cuán llena y obstruida con botellas estuviera la acera. Sin embargo, no hay dudas de que Jaim no puede exigir que se le pague el costo de su tratamiento médico. Si Bob, quien tropezó accidentalmente con las botellas, se hubiese lastimado, él podría haber reclamado el pago del costo de la atención médica. Con respecto a Jaim, quien rompió las botellas intencionadamente, no cabe lugar a efectuar ningún reclamo.

Después de haber visto la aplicación práctica de estas dos halajot de la Mishná – por una parte la responsabilidad clara y rotunda y por otra parte una posible exención- ahora debemos referirnos a la aparente contradicción que existe entre ambas.

Una Mishná (Fuente 1) considera a la persona responsable por un daño accidental o por un daño que está fuera de su control, mientras que la otra Mishná (Fuente 5) exceptúa a la persona de los daños que puede llegar a provocar mientras camina. ¿Existen o no límites para la responsabilidad de la persona con respecto a los daños cometidos?
La respuesta a esta pregunta es que efectivamente existen límites. Sin embargo, para definir estos límites primero debemos profundizar nuestro entendimiento de los factores que pueden llegar a eximir de responsabilidad en los casos de daño accidental. Para hacerlo, presentaremos el siguiente caso, El Ciclista que Frenó Repentinamente.

Caso 4. El Ciclista que Frenó Repentinamente

Seth y dos amigos salieron a pasear en bicicleta por un camino rural pavimentado. En determinado momento, Adam, el ciclista que viajaba delante de Seth, frenó repentinamente, sin ningún aviso y sin una buena razón. Seth no tuvo más opción que frenar abruptamente para evitar chocar con Adam. Afortunadamente logró hacerlo; pero lamentablemente Noaj, el ciclista que venía detrás de Seth, no logró detenerse a tiempo y chocó con Seth. Gracias a D'os Seth sólo resultó con pequeñas lastimaduras y magullones, pero su bicicleta quedó destruida.

¿Acaso Seth puede reclamar algún pago, ya sea por parte de Adam –el ciclista que viajaba delante de él- por frenar de manera irresponsable y provocar el accidente; o de Noaj, quien viajaba después de Seth, por chocar contra él?

Una tercera Mishná de Bava Kama trae un caso muy similar al de nuestro accidente ciclístico. Este caso involucra a dos personas que caminan por una vía pública, una llevando un barril y la otra, que camina detrás de la primera, llevando una gran viga de madera. Si la viga llega a caer sobre el barril, es posible que lo rompa.

Fuente 10. Mishná Bava Kama 32a - Detenerse abruptamente provoca que se rompa el barril.

En un caso en el cual el dueño de un barril iba caminando primero y el dueño de la viga lo seguía, si el barril se rompe debido a la viga [que se estrelló sobre el barril], el dueño de la viga se considera responsable del daño. Pero si el dueño del barril se detuvo de manera abrupta, el dueño de la viga está exento de responsabilidad. Si el dueño del barril le avisó al dueño de la viga: "¡Detente!", entonces el dueño de la viga es responsable. Lo mismo ocurre en el caso en el cual una persona lleva una vela y otra que lleva lino.	... הָיָה בַּעַל חָבִית רִאשׁוֹן וּבַעַל קוֹרָה אַחֲרוֹן, נִשְׁבְּרָה חָבִית בַּקּוֹרָה, חַיָּב. וְאִם עָמַד בַּעַל חָבִית, פָּטוּר. וְאִם אָמַר לְבַעַל קוֹרָה עֲמֹד, חַיָּב. וְכֵן זֶה בָּא בְּגֶרֶז וְזֶה בְּפִשְׁתָּנוֹ:

¿De qué manera el barril y la viga de la Mishná se asemejan a nuestro escenario de las bicicletas?

Noaj – bicicleta posterior	Setbicicleta del medio	Adam – bicicleta delantera
Seth se detiene abruptamente porque Adam frenó abruptamente. La bicicleta de Seth queda destruida cuando Noaj (no por su propia culpa) no logró frenar suficientemente rápido.		
El dueño de la viga	El dueño del barril	
El dueño del barril se detiene abruptamente y el barril se rompe cuando el dueño de la viga (no por su propia culpa) no pudo detenerse suficientemente rápido.		

¿Quién está obligado a pagar por los daños de la bicicleta? ¿Adam?

Aunque Adam provocó el daño al detenerse repentina e impredeciblemente, ésta es una causa **indirecta** (él provocó que Seth frenara y que Noaj chocara contra él). Basándonos en Bava Kama 56a, la regulación es que en casos de daño indirecto, la persona que provocó el daño está exenta de pagar por el mismo – aunque moralmente sigue estando obligada a pagarlo (en las palabras de la Guemará, ella es חַיָּב בְּדִינֵי שָׁמַיִם – está exenta en el juicio terrenal pero obligada de acuerdo con el "juicio celestial").

Por lo tanto, la solución ideal sería que Adam estuviera de acuerdo en pagar por los daños. Sin embargo, si Adam se niega a pagar (tal vez argumentando que Noaj iba demasiado pegado), ¿se puede considerar que Noaj es responsable de pagar por los daños?

Este caso aparentemente se asemeja al caso de la Mishná en el cual la persona que lleva la viga está exenta de responsabilidad cuando la persona que lleva el barril se detiene de manera repentina (Fuente 9). Por un lado, Noaj es como el dueño de la viga que seguía a Seth, quien ocupa el lugar del dueño del barril en el ejemplo de la Mishná. Noaj chocó contra la bicicleta de Seth debido a que Seth frenó de manera repentina, lo cual debería eximirlo de responsabilidad ante los daños provocados.

Sin embargo, en este caso Seth no es responsable por haber frenado abruptamente, dado que su acción fue el resultado de la negligencia de Adam. La pregunta es si esto marca alguna diferencia: es cierto, Seth no tuvo la culpa, pero tampoco la tuvo Noaj.

Para encontrar una respuesta (la cual ofreceremos a continuación, luego de la Fuente 14), primero debemos comprender mejor por qué la persona que lleva la viga en el caso de la Mishná (Fuente 10) está exenta de responsabilidad. ¿Qué pasó con el principio (Fuente 1) de acuerdo con el cual: "La persona se

considera "advertida" en todas las situaciones (y por lo tanto responsable por los daños que provoca), ya sea que el daño sea accidental o intencional, despierta o dormida"? ¿Acaso la Guemará (Fuente 2) no agrega las palabras: "para considerarlo responsable tanto por los daños accidentales como por los daños premeditados, y por los daños que están fuera de su control como por los daños voluntarios"? Si una persona es responsable incluso por los daños accidentales, ¿por qué el dueño de la viga está exento de responsabilidad por el daño que ha causado?

Para referirnos a este tema, presentaremos el caso de El Que Provoca Daño Dormido.

Caso 5. El Que Provoca Daño Dormido

Imagina que un grupo de personas salen de campamento. A la hora de dormir, una persona elige una zona vacía, coloca allí su bolsa de dormir y se duerme sin que haya nadie a su lado. Más tarde, sin que la primera persona lo sepa, viene otra persona y se acuesta a su lado. Entonces el primero que se acostó allí le provoca un daño al segundo: le pega en la cara o gira y aplasta sus anteojos.

¿Acaso la persona que se acostó a dormir primero es responsable por los daños que provocó absoluta y totalmente de manera imprevista?

Los Tosafot se refieren a este tema, citando en primer lugar al Talmud Ierushalmi:

Fuente 11. Talmud Ierushalmi Bava Kama 2:8 - La persona que duerme tiene una responsabilidad limitada.

אָמַר רַב יִצְחָק: מַתְנִיתָא בְּשֶׁהָיוּ שְׁנֵיהֶם יְשֵׁינִין, אֲבָל אִם הָיָה אֶחָד מֵהֶן יָשֵׁן וּבָא חֲבֵרוֹ לִישַׁן אֶצְלוֹ, זֶה שֶׁבָּא לִישַׁן אֶצְלוֹ הוּא הַמּוּעָד.

Rab Itzjak dijo: la Mishná (que obliga a pagar por los daños provocados mientras uno duerme) se refiere a un caso en el cual dos personas se van a dormir una al lado de la otra al mismo tiempo (y una de ellas le provoca un daño a la otra). Sin embargo, si una de ellas ya estaba durmiendo y la segunda persona se acostó a dormir a su lado más tarde, sólo aquella que llegó más tarde es responsable por los daños (la persona que estaba durmiendo primero está exenta).

El Talmud Ierushalmi nos enseña que la primera persona que estaba durmiendo está exenta de responsabilidad. Tosafot lo explica de la siguiente manera:

Fuente 12. Tosafot Bava Kama 27b – Hay dos clases de situaciones que están más allá de nuestro control *(ones)*.

הָכָא שֶׁנִּתְקַל מַחֲמַת מְכְשׁוֹל וְלֹא אִבָּעֵי לֵיהּ לְעִיּוּנֵי אָנוּס הוּא וְאַף עַל גַּב דִּלְעֵיל (דַּף כו:) מְרַבִּינָן אוֹנֶס כְּרָצוֹן בְּאָדָם הַמַּזִּיק מִפֶּצַע תַּחַת פָּצַע אוֹנֶס גָּמוּר לֹא רַבִּי רַחֲמָנָא דְּהָא בִּירוּשַׁלְמִי פּוֹטֵר אוֹתוֹ שֶׁיָּשַׁן רֹאשׁוֹן אִם הִזִּיק לַשֵּׁנִי הַבָּא אֶצְלוֹ לִישֵׁן.

Aquí (en la Guemará - Fuente 6) el peatón tropieza con un escollo que no era de esperar que encontrara en el camino, y esto se considera algo que está fuera de su control (y está exento de pagar por los daños). A pesar de que previamente en Baba Kama 26b, basado en el versículo adicional: "[Debe compensar por] una herida a cuenta de la herida que ha provocado", derivamos la regulación de que la persona es responsable por los daños que están más allá de su control tal como lo es por los daños que comete voluntariamente, de todas maneras la Torá no obliga a la persona [a asumir la responsabilidad] por algo que está completamente fuera de su control (*ones gamur*). Esto lo aprendemos del Talmud Ierushalmi que exime de responsabilidad a la primera persona que se fue a dormir por los daños provocados a la segunda persona que llegó a dormir a su lado más tarde.

De acuerdo con los Tosafot, el Talmud Ierushalmi nos enseña que hay dos niveles de circunstancias que están más allá del control de la persona: un nivel de ***ones gamur***, un daño que está totalmente fuera de su control, y un ***ones regular,*** un daño que está fuera del control de la persona pero que de todas maneras puede ser prevenido manteniendo un elevado nivel de cuidado y vigilancia. En el nivel de *ones gamur,* la persona está exenta de responsabilidad por los daños, porque la situación está completamente fuera de su control; en el nivel de *ones regular,* la persona tiene responsabilidad.

¿Cuál es el principio que subyace tras esta distinción? Los Tosafot aparentemente entienden que el principio por el cual una persona siempre es responsable por los daños deriva del hecho de que la persona siempre debe estar "en guardia", siempre se considera que se le ha "advertido". Sin embargo, si no había nada humanamente posible que pudiera hacerse para prevenir el daño -las circunstancias estaban completamente fuera del control humano- entonces esta responsabilidad general no se aplica. La persona no está "advertida" con respecto a algo que no es posible llegar a prever (Rab Moshé Feinstein en Dibrot Moshé, Bava Kama 19:6).

La distinción presentada por los Tosafot es la clave para responder a nuestras preguntas: 1) ¿Por qué el dueño de la viga está exento de responsabilidad cuando ésta quiebra el barril de la persona que se detiene abruptamente? Y 2) ¿Quién asume la responsabilidad por los daños a la bicicleta? Sin embargo, primero debemos aclarar que la posición de Tosafot es refutada, tal como veremos en el siguiente caso: El Diamante de $6.000 que Cayó al Desagüe.

Caso 6. El Diamante de $6.000 que Cayó al Desagüe

Durante las vacaciones de primavera, Débora visitó a su prima Carol que se había comprometido, en su departamento en el tercer piso de un condominio de cuarenta y ocho pisos en Chicago. En medio de la primera noche después de haber llegado, Débora sintió hambre. Sacó una taza del fondo de la alacena de la vajilla de leche, la enjuagó, fue al frízer y se sirvió un par de cucharadas de helado. Al terminarlo, lavó la taza, la colocó en el seca platos y sin darse cuenta volcó la botella de detergente dentro de la pileta de lavar los platos, derramando la mitad de su contenido. Pasó algunos minutos lavando el jabón y la espuma por el desagüe y finalmente se fue a dormir nuevamente. A la mañana, cuando Débora entró en la cocina encontró a Carol pálida y disgustada. ¿Qué era lo que le había molestado? Después de que Débora se hubiese ido a dormir por primera vez, el diamante del anillo de Carol se había despegado y para cuidarlo, ella lo había colocado al fondo de la alacena de la vajilla de leche, dentro de la misma taza que después Débora usó para comer el helado. ¡Sin saberlo, Débora había arrojado el diamante por el desagüe de un edificio de cuarenta y ocho pisos!

¿Acaso Débora debe pagar por la pérdida del diamante?

(Debido a que Débora confía absolutamente en lo que Carol dijo, no es necesario brindar más pruebas respecto a que en primer lugar el diamante estaba allí).
¿Cuál crees que sería la regulación de Tosafot en este caso?
¿Clasificarías esto como un *ones gamur* – algo que está absoluta y completamente fuera de nuestro control- o como un *ones regular* – "podría haber sido más cuidadoso"?

El hecho de que el diamante haya caído por el desagüe aparentemente está completamente fuera del control de Débora. ¿Quién podría haber imaginado que un valioso diamante se encontraría dentro de una taza en la alacena de una persona? Por lo tanto, probablemente Tosafot regularía que Débora es inocente.

Sin embargo, el enfoque de Tosafot no es unánime. El Rambán (Najmánides), en la siguiente sección de su comentario sobre Bava Metzia 82b, discute el enfoque de Tosafot y escribe que la persona es responsable incluso por aquellos daños que están completamente fuera de su control. ¡Por lo tanto Débora es responsable por el diamante perdido!

De acuerdo con el Rambán, la responsabilidad de la persona por los daños que ella provoca no depende de su negligencia y ni siquiera del hecho de que habría podido ser más cuidadosa. Más bien, la idea que subyace a su responsabilidad es que la persona siempre es considerada responsable por los resultados de sus actos. Incluso si aquellos actos no podían haber sido evitados, siguen siendo sus propios actos y por lo tanto es responsable de remediar sus resultados.

¿Qué diría el Rambán con respecto a alguien que provoca un daño mientras está durmiendo? El Rambán tiene un novedoso enfoque para explicar la regulación anterior del Talmud Ierushalmi (Fuente 11, la cual exime a la primera persona que se fue a dormir por el daño que le provocó a alguien que se acostó a su lado más tarde).

Fuente 13. Comentario del Rambán sobre Bava Metzia 82b – La persona está obligada a hacerse cargo incluso de aquellos daños que están fuera de su control.

וְהֵם הֵשִׁיבוּ שֶׁאֵינוֹ חַיָּיב בְּאוֹנְסִין גְּדוֹלִים. וְסָמְכוּ אוֹתָהּ מִן הַיְרוּשַׁלְמִי שֶׁאָמְרוּ בְּיָשֵׁן וּבָא חֲבֵירוֹ וְיָשַׁן אֶצְלוֹ הוּא הַמּוּעָד. וְאִי אֶפְשִׁי לְהַעֲמִידָהּ, דְּהָתָם מִשּׁוּם דְּשֵׁנִי פָּשַׁע בְּעַצְמוֹ,

Ellos (los Tosafot) responden [a la pregunta respecto a la exención de responsabilidad por aquellos daños que están fuera del control de la persona] que uno no está obligado a compensar por aquellos daños que están totalmente fuera de su control. Ellos basan su postura en lo que dice el Ierushalmi con respecto a la persona que estaba durmiendo y luego otra persona se acostó a dormir a su lado – sólo la segunda persona se considera "advertida" (la primera está exenta de responsabilidad ante los daños que provoque). Yo no puedo apoyar esta explicación, porque en el caso del Ierushalmi [la primera persona está exenta de responsabilidad debido a que] la segunda persona se provocó los daños a sí misma.

וְכֵן מַה שֶּׁאָמְרוּ בְּאִם הָיָה בַּעַל קוֹרָה רִאשׁוֹן וּבַעַל חָבִית אַחֲרוֹן וְכֻלָּהּ מַתְנִיתִין, וְכֵן מַה שֶּׁאָמְרוּ לְפִי שֶׁאֵין דַּרְכָּן שֶׁל בְּנֵי אָדָם לְהִתְבּוֹנֵן בַּדְּרָכִים, כֻּלָּם כְּשֶׁהֵם אָדָם מַמְזִיק מִשּׁוּם פְּשִׁיעָה דְּנִיזַק פָּטְרוּ בָהֶם ...

Lo mismo ocurre en el caso del dueño de la viga que iba delante y el dueño del barril lo seguía, y el resto de la Mishná. Y así también cuando dicen que no se espera que las personas inspeccionen el suelo mientras caminan. **En todos estos casos, ellos eximen de responsabilidad a quien provoca el daño porque la víctima fue negligente con su propiedad.**

De acuerdo con el Rambán, la única causa de exención es la negligencia de la víctima: si la víctima es negligente y de esta manera se provoca un daño a sí misma, quien provoca el daño está exento de responsabilidad. Salvo que exista negligencia por parte de la víctima, la persona siempre es responsable por los daños que provoca – tal como lo indica la lectura simple de la Mishná (Fuente 1) – y debe pagar una compensación incluso si las circunstancias estaban completamente fuera de su control.

Por lo tanto, de acuerdo con el Rambán, la responsabilidad de la persona no es producto de su falta de cuidado – ella es responsable incluso si tomó todas las precauciones necesarias. Más bien, la persona es responsable por los daños porque ella asume la responsabilidad total por todos los daños que ella provoca. La única manera en la cual la persona puede ser eximida de responsabilidad ante los daños cometidos es cuando la víctima fue negligente.

El siguiente pasaje (de otra Guemará en Bava Kama) parece apoyar la opinión del Rambán.

Fuente 14. Bava Kama 26b – La persona es totalmente responsable por los daños imprevistos.

Rava dijo: Si en la falda de alguien había una piedra y esa persona no tenía conciencia de ello, y cuando se paró [la piedra] cayó [y provocó un daño] – la persona es responsable por los daños.	אָמַר רַבָּה הָיְתָה אֶבֶן מְנַחַת לוֹ בְּחֵיקוֹ וְלֹא הִכִּיר בָּהּ וְעָמַד וְנָפְלָה לְאִבְּנֵן נָזְקִין חַיָּיב ...

Las exenciones dadas en los casos anteriores – la jarra que se quiebra (Fuente 5), el barril quebrado (Fuente 10) y la persona que provoca un daño mientras duerme (Fuente 11) – son explicadas por el Rambán en torno a la negligencia de la víctima. La segunda persona que se acostó a dormir fue negligente al acostarse al lado del que ya estaba durmiendo; el dueño del barril fue negligente al detenerse de manera abrupta y el dueño de la jarra fue negligente al dejarla en medio de la vía pública (en vista del principio que las personas no inspeccionan el suelo mientras caminan).

Pero en los casos en los cuales la víctima no fue negligente, tal como cuando una piedra cae de la falda de una persona y provoca un daño, la parte que provocó el daño es responsable incluso cuando las circunstancias estaban fuera de su control.

Sin embargo, los Tosafot defienden su postura explicando que en el caso de la piedra que cae la persona podría haber sido más cuidadosa, y esto no se considera una circunstancia que está totalmente fuera de su control. De acuerdo con los Tosafot, todos los casos de exención deben ser explicados por el hecho de que las circunstancias estaban completamente fuera del control de la persona, y esto no se aplica al caso en el cual la piedra cae de la falda de la persona.

Regresando al caso del diamante perdido, la regulación depende de la disputa entre los Tosafot y el Rambán. De acuerdo con el Rambán, dado que Débora fue quien provocó el daño, ella está obligada a pagar por el mismo: el hecho de que las circunstancias estuvieran fuera de su control no es una razón para eximirla de la responsabilidad, a menos que la víctima fuera negligente (lo cual no ocurrió en este caso específico). Pero los Tosafot responden que Débora no es responsable por un daño que se encontraba completamente fuera de su control, al punto que no podríamos haber esperado que ella fuera "más cuidadosa", y por lo tanto Débora está exenta de responsabilidad.

Volvamos ahora al caso de la bicicleta: Adam (quien viajaba primero) frenó abruptamente, provocando que Seth (quién viajaba en segundo lugar) también frenara repentinamente y llevando a que Noaj (el tercero) chocara contra Seth.
¿Qué diría el Rambán acerca de la responsabilidad de Noaj y qué dirían los Tosafot?

De acuerdo con los Tosafot, Noaj está exento de responsabilidad porque el daño estuvo completamente fuera de su control. Adam frenó repentinamente y también Seth frenó de golpe y Noaj no logró detenerse a tiempo. Tal vez podemos sugerir que él podría haber mantenido más distancia entre su bicicleta y la de Seth, pero aprendemos de la Mishná (del caso del barril y la viga) que esto no es suficiente para obligarlo. Por lo tanto, Noaj está libre de responsabilidad y todo lo que Seth puede hacer es esperar que Adam pague por los daños, aunque la responsabilidad de Adam es solamente una obligación moral [y no legal].

Sin embargo, de acuerdo con el Rambán, el hecho de que Noaj no haya sido capaz de detenerse y que el daño se encontrara fuera de su control no es suficiente para eximirlo de responsabilidad. La única causa de exención es la negligencia de la víctima. En este caso, Seth no fue negligente porque él frenó abruptamente como resultado directo de lo que hizo Adam, y bajo las circunstancias el hecho de frenar abruptamente era lo que debía hacerse. Por lo tanto, el Rambán consideraría a Noaj responsable de pagar por los daños.

¿De qué manera decidieron la halajá el Shulján Aruj y el Ramó (las autoridades básicas sobre quienes se dundamente la halajá contemporánea)?

Fuente 15. Shulján Aruj y el Ramó, Joshen Mishpat 378:1 – El Shulján Aruj regula de acuerdo con el Rambán y el Ramó de acuerdo con los Tosafot.

אָסוּר לְהַזִּיק מָמוֹן חֲבֵירוֹ, וְאִם הִזִּיקוֹ אע"פ שֶׁאֵינוֹ נֶהֱנֶה חַיָּיב לְשַׁלֵּם נֶזֶק שָׁלֵם, בֵּין שֶׁהָיָה שׁוֹגֵג בֵּין שֶׁהָיָה אָנוּס, (וְיֵשׁ אוֹמְרִים דַּוְקָא שֶׁאֵינוֹ אָנוּס גָּמוּר).

Está prohibido dañar la propiedad de otra persona, y quien causa un daño, incluso si no deriva ningún beneficio del mismo, es responsable de pagar completamente por el daño. Esto se aplica tanto cuando el daño es producto de un accidente e incluso cuando las circunstancias están fuera de su control *(ones)* [Comentario del Ramó: Hay quienes dicen que no es responsable si fue algo que estaba completamente fuera de su control *(ones gamur)*].

(*Insertamos las palabras "hay quienes dicen" basándonos en el comentario del Shaj 378:2.)
Conclusión: Las dos autoridades halájicas principales que establecen el tono de las decisiones halájicas desde el 1500 hasta la actualidad, están en desacuerdo con respecto a este tema. El Shulján Aruj regula de acuerdo con el Rambán y con el Rambam (quien en Hiljot Jovel Umazik 6:1 adopta la misma postura que el Rambán), por lo cual se considera que la persona es responsable de todos los daños que ella provoca, incluso por aquellos que están completamente fuera de su control. Sin embargo, el Ramó sigue el enfoque de los Tosafot respecto a que la persona no es responsable por los daños que se encuentran absolutamente fuera de su control.

En general, los judíos de ascendencia ashkenazí siguen las decisiones del Ramó mientras que los judíos de ascendencia sefaradí siguen las decisiones del Shulján Aruj.

RESUMEN DE LA SECCIÓN II

- La persona no es necesariamente considerada responsable por los daños accidentales que provoca. Por ejemplo, si alguien coloca sus objetos en un lugar en el cual no se espera que la gente revise el terreno antes de pasar, y alguien sin intención los rompe (por ejemplo al caminar normalmente por una vía pública o al sentarse en una silla), el dueño del objeto no puede reclamar ser compensado por el daño sufrido. Si la persona que tropieza con el objeto se lastima, el dueño del objeto es responsable del daño sufrido.

- Si la persona provoca el daño intencionalmente, es considerada responsable por los daños, a menos que el dueño de la propiedad dañada no le haya dejado más opción que causar el daño. Incluso cuando tiene el derecho de provocar el daño de manera intencional (por ejemplo, si los objetos en cuestión bloqueaban completamente el paso, evitando que la gente pudiera caminar), no puede reclamar que se le pague por los daños si resulta herido en el proceso de romper los objetos relevantes.

- Tosafot versus el Rambán
  Tosafot y el Rambán difieren con respecto a la manera en que se debe interpretar un número de casos en los cuales la persona que provoca el daño está exenta de responsabilidad por el mismo:

  - La primera persona que se fue a dormir está exenta de responsabilidad por los daños que le provocó a una segunda persona que se acostó a dormir a su lado sin que ella lo supiera (quien llegó cuando el primero ya estaba durmiendo). Tosafot explica que la persona no es responsable por daños completamente imprevistos, mientras que el Rambán explica que la persona siempre es responsable por los daños que provoca, y sólo está exenta de responsabilidad cuando la otra persona es negligente y provoca que su propiedad sea dañada.

- Quien quiebra la jarra está exento de responsabilidad por los daños causados a una jarra que se encontraba en la vía pública, porque como explica la Guemará, no se espera que la gente inspeccione el suelo cuando camina. Los Tosafot explican que este daño es considerado completamente fuera del control del peatón, y por lo tanto éste está exento de responsabilidad. El Rambán argumenta que cuando alguien coloca un objeto en un lugar por el cual normalmente camina la gente, en efecto está provocando un daño sobre su propiedad. Esto exceptúa de responsabilidad a quien provoca el daño.

- Tosafot y el Rambán no están de acuerdo con respecto a la manera en que se debe regular los casos de daños tales como el de la bicicleta de Noaj y el anillo que Débora arrojó por el desagüe. En ambas instancias, el daño estuvo más allá del control de la persona que lo provocó. Los Tosafot eximen de responsabilidad a Noaj y a Débora, mientras que el Rambán los considera responsables del daño. Con respecto a la halajá concreta, el Shulján Aruj dictamina de acuerdo con el Rambán y sostiene que la persona es responsable por los daños que están fuera de su control, mientras que el Ramó dictamina como los Tosafot, exceptuando de responsabilidad a quien provocó el daño bajo tales circunstancias.

RESUMEN DE LA CLASE:

¿Cuándo somos responsables de compensar por un daño? ¿Qué ocurre si algo se rompe accidentalmente?

Cuando una persona provoca un daño a la propiedad ajena, es responsable incluso si lo hizo por accidente, incluso si el dueño no colocó letreros con advertencias, e incluso si es el resultado de un inocente descuido. El Rambán y el Shulján Aruj van todavía un paso más adelante, estableciendo que la persona incluso es responsable por los daños que están fuera de su control.

¿Cuándo se está exento de responsabilidad por un daño accidental?

Los Tosafot y el Ramó, basados en un pasaje del Talmud Ierushalmi y su interpretación de ciertas halajot en la Mishná, escriben que la persona no es responsable por los daños que se encuentran totalmente fuera de su control. El Rambán y el Shulján Aruj sólo exceptúan la responsabilidad por los daños en aquellas situaciones en las cuales el dueño del objeto dañado fue negligente provocando de esa manera el daño sobre su propiedad.

¿Cuáles son las suposiciones teóricas que fundamentan a estos principios?

De acuerdo con los Tosafot, la responsabilidad por los daños se basa en la culpa y en la negligencia. El grado de responsabilidad de la persona por evitar provocar un daño con su propio cuerpo es muy elevado; quien provoca el daño debe pagar por el mismo incluso si fue en cierta medida descuidado, o si hubiese podido ser más cuidadoso. Sin embargo, la persona no es responsable en casos de *ones gamur,* un daño que está completamente fuera de su control.

El Rambán adopta una postura mucho más estricta. La responsabilidad por los daños se basa en la responsabilidad general que tiene la persona sobre sus propios actos, sin importar que haya o no negligencia. Por lo tanto, sólo cuando se considera que la víctima misma ha provocado el daño de su propiedad, la parte que provocó el daño está exenta de pagar por los daños.

¿Acaso existe alguna excepción a la responsabilidad ante los daños intencionales?

Sí, pero en casos muy raros. Sólo si el dueño de la propiedad dañada no dejó más opción que provocar el daño (por ejemplo, bloqueando completamente la vía pública con sus objetos), entonces la parte que provoca el daño está exenta incluso si el daño fue intencional.

FUENTES ADICIONALES RECOMENDADAS

Libros

"Oops, Sorry: Accidental Damages in Halacha" ("Lo siento: Daños Accidentales en la Halajá") en Journeys in Talmud, del Rab Immanuel Bernstein, páginas 226-239. Este excelente artículo constituye la base de una gran parte de la Sección II de este shiur. Él también presenta un análisis del enfoque del Rambam, distinguiendo entre daños a la propiedad y daños [heridas] a otras personas.
Daián Tzvi Shpitz's Mishpatei Hatorah, Volumen I, Simanim 1, 2 y 3. Estos casos fueron traducidos al inglés en Cases in Monetary Halachah por ArtScroll Publications. El caso presentado en este shiur de Guemará de NLE sobre el diamante arrojado por el desagüe se basa en uno de sus ensayos. Ver el primero de sus ensayos que se refiere a un inquilino que tira a la basura los pollos descongelados y echados a perder del dueño del departamento, ¡y luego se le informa que en ellos había escondidos $10.000!

Artículos Online

"A Driver's Liability in Halacha and Civil Law," por el Rab David Hool, en http://www.dinonline.org/2010/02/23/a-drivers-liability-in-halacha-and-civil-law/

"The Fateful U-Turn," por el Rab Yirmiyahu Kaganoff, en http://www.yeshiva.co/midrash/shiur.asp?id=7629

"Medical Malpractice in Halacha," versión en inglés del Rab Aaron Tendler sobre el artículo del Daián Tzvi Shpitz, en http://www.torah.org/advanced/business-halacha/5757/vol2no25.html

Pregunta para el debate en el Caso 4, el Ciclista que frenó de repente: ¿Acaso la luz de freno en una bicicleta o en un automóvil es equivalente al hecho de que el dueño del barril anuncie: "¡Me voy a detener!" (Fuente 10)?